



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*"Edificio del Bicentenario
de La Patria"
Rumbo al Tricentenario*

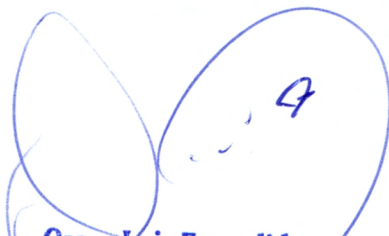


Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

MINUTA DE COMUNICACION N° 959/2014

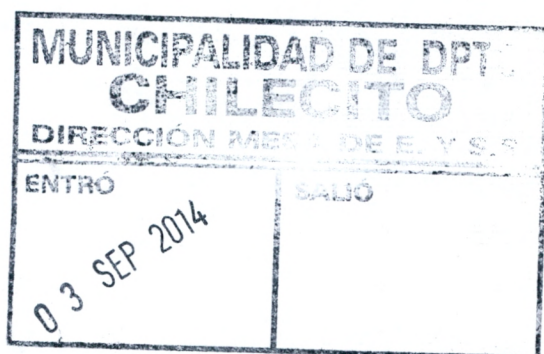
-----El Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Servicios Públicos proceda por intermedio de las Direcciones que corresponda, a dar efectivo cumplimiento a lo normado en las **Ordenanzas N° 584/88 y su Modificatoria N° 2.712/06 (referido a la incautación de animales sueltos en la vía pública: equinos, bovinos, canes y otros animales).**-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "**Edificio del Bicentenario de la Patria**" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiocho días del mes de Agosto del Año Dos Mil Catorce. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "19 de Febrero": Yáñez, Raúl Alfredo; Palacios, Julio César; Carrizo, Nicolás Daniel; Ribera Zerbini, Nataniel Pablo; Miguel, Luis Alberto y Alcalde, Ricardo Daniel.-


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA





Concejo Deliberante

Dpto. Chilécito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo por medio de la acción coordinada de las Direcciones de Distrito, de Veterinaria y Saneamiento Ambiental, procederá a la incautación de todo animal, equino, bobino, canes y otros animales sueltos que deambulen por la vía y sitios públicos.--

Art. 2º) Los animales incautados, serán depositados en el Corralón Municipal del ejido urbano y de los Distritos, según corresponda, de donde podrán ser retirados por quienes acrediten la propiedad y/o posesión de los mismos, previo pago de la multa correspondiente y los daños causados al patrimonio municipal.--

Art. 3º) Los animales que no fueron reclamados o retirados en el lapso de 20 días desde su incautación, serán subastados por la Municipalidad.--

Art. 4º) Todo particular afectado en su persona y/o bienes por la presencia y acción de los animales abandonados, sin dueños o deambulantes, podrán denunciar esta situación a la Municipalidad, a los efectos de que se proceda a la incautación de los mismos, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 2º y 3º de esta Ordenanza.--

Art. 5º) Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal, y archívese.--

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín, del Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, a los días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO

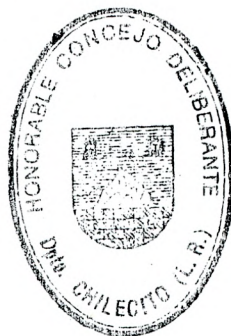
Declaración de Necesidad de E.Y.S.S.

ENTRO:

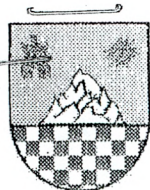
CALIFICADO

17 AGO 1988

JOSE C. LOPEZ
SECRETARIO DELIBERATIVO M.R.



Marta M. Munckan de Morales
VICE PRESIDENTE V.R.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante
Dpto. Chilécito (L. R.)

2712 - 0



ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS DOCE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART.1º): MODIFICANSE los Arts. 2º y 3º de la Ordenanza N° 584/88, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2º): Los animales incautados serán depositados en un predio previamente determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, tanto en la Ciudad de Chilécito, como en la Ciudad de Nonogasta y Distritos del Departamento.-

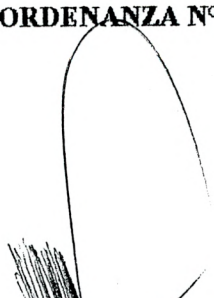
Los predios a que alude el párrafo anterior deberán ser establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor de **60 (Sesenta) días**, a contar de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

ART. 3º): Los animales que no fueren reclamados o retirados por sus propietarios o responsables en el lapso de **10 (diez) días**, contados desde la fecha de su incautación, serán subastados por la Municipalidad del Departamento Chilécito.-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

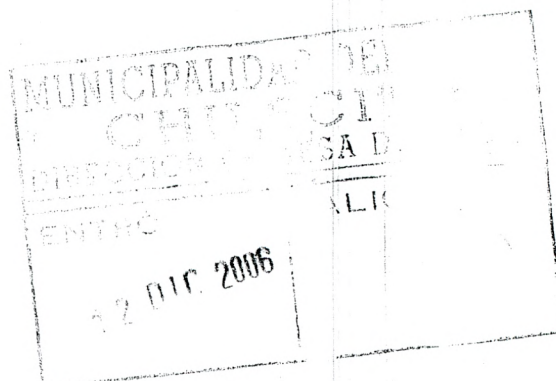
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, a los Siete días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Seis. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista Eva Perón: Gaitán, Silvia del Valle; Díaz, Juan José y Pedroza, Julio Cesar.-**

ORDENANZA N° **2.712/2.006.-**


Humberto Vicens Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilécito




Nicolás Oscar Solomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO





MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 279-2006

CHILECITO, 18 DIC 2006

VISTO:

La Ordenanza N° 2.712 de fecha 07 de Diciembre de 2006, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107° - Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A

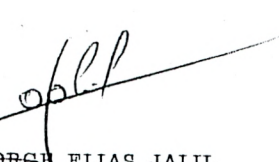
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.712 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 07 de Diciembre de 2006.-

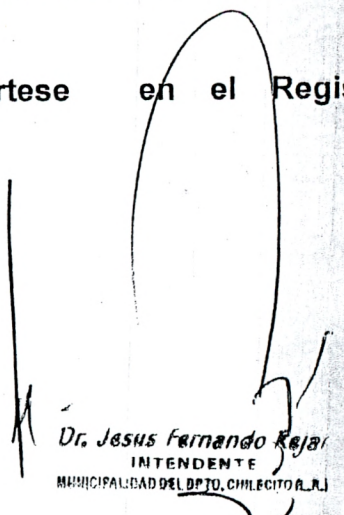
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION DE VETERINARIA, DIRECCION DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación, al CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO para conocimiento.-

ART.4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-




Dr. JORGE ELIAS JALIL
Secretario de Gobierno
Municipalidad del Dpto. Chilecito


Dr. Jesús Fernando Reja
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)